

#### Envigado, 12 de noviembre de 2025

Señor:

ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY

C.C. 1.067.943.194 Montería – Córdoba

Correo: arisortegae@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada frente a la lista preliminar de admitidos – Convocatoria Pública secretario(a) General, Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, periodo 2026.

#### Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada el día **08 de noviembre de 2025**, mediante la cual interpone reclamación respecto de la **Lista Preliminar de Admitidos y No Admitidos** publicada el 07 de noviembre de 2025, en el marco de la *Convocatoria Pública para la Elección del secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas – Periodo 2026*, la **Institución Universitaria de Envigado (IUE)**, en calidad de operador académico, se permite emitir respuesta formal en los siguientes términos:

# 1. Sobre la causal que motivó su no inclusión en la lista preliminar

De conformidad con la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025 y Resolución 57 del 30 de octubre de 2025, expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, el artículo 17 – Causales de exclusión de la convocatoria, establece lo siguiente:

Artículo 17. Causales de exclusión de la convocatoria.

**Numeral 2:** "Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre."









SC7191-1







# > Parágrafo:

"Las anteriores causales serán aplicadas a los aspirantes, en cualquier momento de la convocatoria."

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION DE CRONOGRAMA INICIAL: Se modifica el cronograma inicial de la Convocatoria Pública de elección de Secretario (A) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia Periodo 2026, conforme se presenta a continuación. Cualquier modificación o ajuste al cronograma, deberá adoptarse mediante resolución expedida por el CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación y divulgación de la convocatoria	Desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive	El aviso y la apertura del proceso, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia <a href="https://concejodecaldas.com">https://concejodecaldas.com</a> y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación de la comisión accidental	El día 01 de noviembre de 2025	Conformada en la Resolución de la convocatoria y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia <a href="https://concejodecaldas.com">https://concejodecaldas.com</a> y en la cartelera de la corporación.
Inscripciones	El día 04 de noviembre de 2025, entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m.	Virtualmente en el correo electrónico seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue. edu.co  Los documentos deberán remitirse en un solo archivo PDF y no se recibirán inscripciones físicas.

Con base en la trazabilidad documentada por esta Institución, se verificó que su envío electrónico fue remitido en fecha distinta a la establecida en el cronograma oficial, incurriendo en inscripción extemporánea, lo cual constituye una causal expresa de exclusión obligatoria, prevista de manera previa, clara y pública en la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025 y Resolución 57 del 30 de octubre de 2025, que rige el proceso.

2. Sobre el argumento del reclamante respecto a error de forma y derechos fundamentales

Respetamos los fundamentos planteados en su escrito; sin embargo, es preciso aclarar:

 La Institución Universitaria de Envigado (IUE) no tiene competencia para modificar, flexibilizar ni reinterpretar las reglas de la convocatoria, toda vez que estas fueron definidas por la mesa directiva del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.









SC7191-1







- En el marco del principio de legalidad (artículo 6 C.P.), esta Institución está obligada a aplicar de manera estricta lo dispuesto en la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025 y Resolución 57 del 30 de octubre de 2025,, sin facultades para evaluar la "proporcionalidad" o "rigidez" de una causal fijada por el ente convocante.
- El principio de **igualdad** (art. 13 C.P. y art. 21 CPACA) exige que **las reglas** sean aplicadas de forma uniforme a todos los aspirantes, sin excepciones individuales.
- Aplicar una regla diferente o interpretar la extemporaneidad como un "error subsanable" vulneraría los derechos de los demás aspirantes y quebrantaría los principios de transparencia, objetividad y mérito que rigen la convocatoria.

Por lo anterior, no es jurídicamente posible para esta Institución considerar el envío anticipado como un simple "error de forma", ya que la norma de la convocatoria lo establece expresamente como **causal de exclusión en cualquier momento del proceso**.

#### 3. Sobre las peticiones de inclusión en la lista preliminar y definitiva

Revisados nuevamente los tiempos de envío, el contenido del correo y los parámetros de verificación, se confirma que usted **incurrió en la causal de exclusión prevista en la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025**, artículo 17, numeral 2.

En consecuencia:

No es procedente la inclusión del reclamante en la lista preliminar ni en la lista definitiva de Admitidos.

dado que la causal es expresa, objetiva, previamente definida y de **aplicación obligatoria**, sin margen de interpretación por parte de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).









SC7191-1



OE-2000668





# 4. Motivación clara y expresa de la decisión.

Cumpliendo su solicitud de motivación:

#### Causal aplicable:

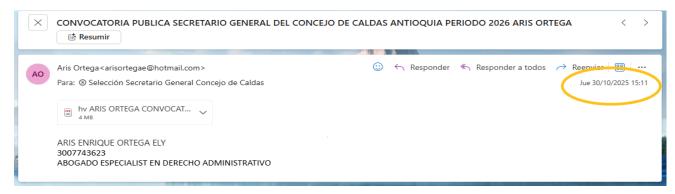
Artículo 17, numeral 2, Resolución 53 del 25 de octubre de 2025: **Inscripción extemporánea.** 

## Razón jurídica:

La Institución Universitaria de Envigado (IUE) está obligada a aplicar estrictamente las causales de exclusión fijadas por el Concejo Municipal de Caldas-Antioquia corporación convocante del proceso, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y sujeción al acto administrativo.

## > Razón probatoria:

El registro electrónico de su envío evidencia que la documentación fue remitida **por fuera del día y hora establecidos en el cronograma oficial**, situación verificada por el sistema institucional de correspondencia electrónica.



#### 5. Conclusión

Después del análisis jurídico, documental y normativo, la Institución Universitaria de Envigado **mantiene la decisión** adoptada en la Lista Preliminar de Admitidos y No









Admitidos, en virtud de la causal de exclusión prevista en el **artículo 17, numeral 2** y parágrafo de la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025.

La decisión respeta plenamente los principios de:

- Legalidad,
- Igualdad,
- Transparencia,
- Objetividad,
- Imparcialidad,
- Debido proceso

Se ajusta y acoge estrictamente a los actos administrativos (**Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025**) expedido por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas.



Institución Universitaria de Envigado Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial.

Correo: sharon.agudelo@iue.edu.co









SC7191-1



OE-2000668

